

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 08 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que obra respuesta emitidas por varias de las entidades requeridas.

Sírvase Proveer.

JOHN SEBASTIAN MEJIA TRIVIÑO

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Palmira-Valle del Cauca, 08 de Febrero de 2024

PROCESO:	CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE:	LORENA QUIÑONES QUIÑONES
RADICACIÓN:	765203110001-2021-00439-00

Obra dentro del plenario respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aporta copia del registro civil de nacimiento del señor Juan Carlos Caicedo Reyes, indicando que de esta inscripción no es posible enviar copia de los documentos antecedentes, toda vez que fue realizada mediante declaración de testigos que dieron fe de los datos consignados en dicha inscripción.

También señala que respecto a los documentos correspondientes al antecedente administrativo de la Resolución No. 2316 del 24 de abril de 2009 que canceló por doble cedula la cédula de ciudadanía No. 16.897.132, indicando que motivó dichas anotaciones, expone que por tratarse de temas relacionado a cedula, se da traslado a la oficina competente (JURÍDICA DE IDENTIFICACIÓN) a fin de que rinda concepto al respecto., resolución que se evidencia ya fue aportada al proceso, en donde se exterioriza que solo está vigente cedula a nombre del señor Ciro Riascos Caicedo, ya que la de Juan Carlos Caicedo Reyes fue cancelada.

Igualmente se allego por parte de la Registraduría Especial del Estado Civil de Buenaventura Valle, Certificación de que efectuada la búsqueda física en el protocolo de los registros civiles de nacimiento de la Inspección de Policía de San Antonio de Yurumangi, no se encontró registro civil de nacimiento a nombre de Ciro Riascos Caicedo cedula de ciudadanía No. 16.483.520.

Documentos que se pondrán en conocimiento de la parte actora, para lo de su trámite y que reposan en el expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira (V),

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora los documentos allegados por las diferentes entidades y que reposan en el expediente digital para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No.013 de hoy 09 de Febrero de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIAN MEJIA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190556212748806d0a2594f7d1e6e80cafd3e02f1566389c4d8e4a21c5ed27ff**

Documento generado en 08/02/2024 06:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>